

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que se recibió respuesta de la secretaria de movilidad de Manizales acatando la medida decretada sobre el vehículo EOZ189.

La parte demandante allegó constancias de notificación de la parte demandada, que dan cuenta del envío de notificación al correo de la sociedad V y V Asistencias SAS, donde el demandado actualmente funge como representante legal y al correo andfelipvar@hotmail.com, enunciado en la demanda como perteneciente al demandado.

Los términos de traslado corrieron con silencio de su parte.
Se anexa al expediente certificado actualizado de la sociedad V y V Asistencias SAS.

Sírvase proveer. Manizales, 8 de junio de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE:	MICHEL PUENTES OSORIO
DEMANDADO:	ANDRÉS FELIPE VARGAS ESPINOSA
RADICADO:	17001-31-03-005-2023-00071-00

Vista la constancia de secretaria que antecede, se agrega la respuesta emitida por la Secretaria de Tránsito.

De acuerdo a las constancias de notificación aportadas por el extremo demandante, el envío de la notificación se surtió el 2 de mayo del 2023, por lo

que el demandado se entiende debidamente notificado bajo los parámetros de la Ley 2213 del 2022, desde el 05 de mayo del año avante.

Finalmente, se declara que transcurrido el traslado de la demanda al demandado ANDRÉS FELIPE VARGAS ESPINOSA, guardó silencio, y en tal virtud se tiene por no contestada la demanda. En firme este auto se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**